



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°0999-R-2021**  
**Piura, 16 de julio de 2021**

**VISTO,**

El Oficio N°2457-2021-ABAST-OCEP-UNP, de fecha 16 de julio del 2021, presentado por la Ing. **PATRICIA VALDIVIEZO CRIOLLO**, Responsable de la Oficina de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Piura; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Rectoral N°0011-R-2021 de fecha 07 de enero del 2021, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones – Año 2021 de la Universidad Nacional de Piura;

Que, mediante Resolución Rectoral N°0998-R-2021 de fecha 16 de julio del 2021, se modificó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones – Año 2021 de la Universidad Nacional de Piura;

Que, a través del Oficio N°2457-2021-ABAST-OCEP-UNP de fecha 16 de julio del 2021, la responsable de la Oficina de Abastecimiento, solicita se sirva autorizar mediante documento resolutivo la modificación del Plan Anual 2021 de la Entidad, con la finalidad de **INCLUIR** el Procedimiento de Selección **Concurso Público** "Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Piura", por el monto de **S/. 675,237.27 (Seiscientos Setenta y Cinco Mil, Doscientos Treinta y Siete con 27/100 soles)**, amparados en el artículo 6° Acápites 6.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF;

Que, con Oficio N°1025-R-UNP-2021 de fecha 16 de julio del 2021, el Señor Rector autoriza, emitir el documento resolutivo sobre la Modificación del Plan Anual 2021 de la Entidad con la finalidad de **INCLUIR** el Procedimiento de selección **Concurso Público** "Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Piura", por el monto de **S/. 675,237.27 (Seiscientos Setenta y Cinco Mil, Doscientos Treinta y Siete con 27/100 soles)**;

Que, en el TUO de la ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado en el Artículo 6° del Reglamento Aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, referido al Plan Anual de Contrataciones, establece:

"6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.

6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año Fiscal para incluir o excluir contrataciones.

6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.

6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, mediante la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la entidad se puede incluir y excluir procedimientos considerados en el PAAC.

Que, el Art. 175° inciso 3) del Estatuto de la UNP, establece como una de las funciones del Rector la de dirigir la actividad académica y gestión administrativa de la Universidad Nacional de Piura;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR**, la modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones – Año 2021 de la Universidad Nacional de Piura, con la finalidad de **INCLUIR** el Procedimiento de Selección **Concurso Público** "Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Piura", por el monto de **S/. 675,237.27 (Seiscientos Setenta y Cinco Mil, Doscientos Treinta y Siete con 27/100 soles)**, en concordancia con el artículo 6° Acápites 6.2 del Reglamento de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado – aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF.

**ARTÍCULO 2°.- PUBLICAR** la presente Resolución en el portal web del SEACE.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c. RECTOR,DGA,OCEP(2),ABAST.,OCP(2),OCI,CIT(Portal de Transparencia),ARCHIVO(2)

11 copias *ME*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)



*Anita Consuelo Zapata Guaylupo*  
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARÍA GENERAL